

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IV - Vol. IV - Extraordinaria No. 03 - Febrero 6 de 1997

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. 12 DE 1997**

**1**

**“Por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales.”**

**Editora Responsable  
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ  
Secretaria Ejecutiva**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 12**

"Por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar sus datos, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala o la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura que haya conformado el correspondiente Registro de Elegibles, indicando el factor o los factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que acrediten la viabilidad de tal novedad en los puntajes asignados dentro del Registro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los factores susceptibles de modificación serán aquellos que fueron establecidos dentro del correspondiente concurso de méritos y la asignación de puntajes se ajustará a los criterios de valoración previstos en los reglamentos correspondientes al mismo.

**ARTICULO TERCERO.-** La Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala, decidirá sobre las solicitudes de reclasificación de los concursantes al cargo de Magistrado de Tribunal Superior, Tribunal Contencioso Administrativo y Consejos Seccionales de la Judicatura, Juez de la República y Empleado de Corporación Nacional.

En los demás eventos, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura resolverán lo pertinente.

**ARTICULO CUARTO.-** La resolución mediante la cual se asignen los nuevos puntajes será notificada mediante la fijación de los listados respectivos en la Secretaría de la correspondiente Sala Administrativa. En firme ésta, se procederá a la reclasificación, de conformidad con los nuevos puntajes obtenidos, la categoría y especialidad del cargo y las sedes territoriales escogidas por los concursantes.

**ARTICULO QUINTO.-** Lo resuelto por este Acuerdo se comunicará a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura para su divulgación.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de febrero de 1997

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria